MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE INTERES No. PSC-008-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR Y ASOCIACION CAMPESINA DE LA CUENCA DE PIEDRAS BLANCAS

Entre los suscritos a saber, **Dr. HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar , en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de convenios y/o contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 092 de 2017; quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte**,** y por la otra parte; la **ASOCIACION CAMPESINA DE LA CUENCA DE PIEDRAS BLANCAS**, identificada con NIT No. 900.564.284-1 y representada legalmente por **DAYANA SANCHEZ CHAVEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.719.482 de Agustín Codazzi, en su calidad de ESAL colaboradora, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01, previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Convenio de Interés Público N.° PSC-008-2026, cuyo objeto es la IMPLEMENTACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI.
2. Que en la Cláusula Novena – Garantía, literal E), se estableció el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
3. Que, revisado el contenido del convenio, se evidencia un error de digitación e inconsistencia numérica, al haberse consignado:

"…cinco por ciento (50%) del valor del contrato…"

4. Que dicha redacción resulta contradictoria, ambigua y no corresponde al porcentaje que debía establecerse conforme a los parámetros contractuales, afectando la correcta interpretación y aplicación de la garantía.
5. Que es voluntad de las partes corregir formalmente dicha inconsistencia, con el fin de garantizar seguridad jurídica en la ejecución del convenio.

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual taxativamente señala:

> *… "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" …*

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a realizar la siguiente modificación al Convenio de Interés Público N.° PSC-008-2026, de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE INTERES No. PSC-008-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR Y ASOCIACION CAMPESINA DE LA CUENCA DE PIEDRAS BLANCAS

CLAUSULA PRIMERO: Modificar el literal E) de la Cláusula Novena – Garantía, el cual quedará así

E.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al Municipio de Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del convenio de interés público, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Interés Público N.° PSC-008-2026 que no han sido modificadas mediante el presente otrosí, continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO

El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, y hace parte integral del convenio principal.

Por parte del Municipio:	**HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ,** alcalde municipal Dirección Carrera 16 No. 17 - 02, de lunes a viernes entre las 8:00 A.M y las 12:00 pm y 2: 00 PM hasta las 6:00 P.M, Correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
Por parte del Contratista:	**ASOCIACION CAMPESINA DE LA CUENCA DE PIEDRAS BLANCAS** Dirección: Cra 12A #11B-24, Br. El Bosque, Agustin Codazzi Teléfono 3002431677 Correo electrónico: asopiedrasblancas91@gmail.com

NOTA: EL SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR EN CONTRATACIÓN	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente decreto se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		